



COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

COMITÉ TÉCNICO

AYUDA DE MEMORIA

Fecha: Martes 10 de mayo de 2011	Hora: 7:30 am – 10:00 am
Lugar: Jockey Club	Objetivo: Comité Técnico de Seguimiento al SPA

ASISTENTES		
Nombre	Cargo	Entidad
Juan Carlos Forero Ramírez	Vicéfiscal General de la Nación	Fiscalía General de la Nación
Pablo Felipe Robledo del Castillo	Viceministro de Justicia	Ministerio del Interior y de Justicia
Javier Pabón	Fiscal especializado	Fiscalía General de la Nación
Martha Luz Reyes	Fiscal delegada ante el Tribunal de Bogotá	Fiscalía General de la Nación
Mónica Suárez Moscoso	Coordinadora de la Oficina Especial de Apoyo OEA	Defensoría del Pueblo
Ricardo Rendón Puerta	Magistrado auxiliar-Sala Penal	Corte Suprema de Justicia
Alejandro Peláez	Subdirector	Departamento Nacional de Planeación
María Ximena Rincón	Asesora de la Subdirección de Justicia	Departamento Nacional de Planeación
Pedro A. Morales	Subdirector de servicios forenses	Medicina Legal
Mauricio Benavides	Responsable de proceso	Policía Nacional
Claudia Cifuentes	Asesora	Cuerpo Técnico de Investigación
Luz Melba Prieto	Profesional universitario	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Miguel Buitrago	Director de protección (E)	Instituto Colombiano de

		Bienestar Familiar
Darío Garzón Garzón		
Orlando Muñoz	Gerente del programa de acceso a la justicia	USAID
Paul Vaky	Coordinador	Departamento de Justicia de Estados Unidos
Gloria María Borrero	Directora Ejecutiva	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)
Ana María Ramos Serrano	Asesora de la Dirección Ejecutiva	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación
2. Actualización sobre el seguimiento al SPA y estrategias de mejoramiento en curso.
3. Discusión de proyectos de ley de especial incidencia para el SPA
4. Agenda de reuniones regionales y comisión nacional

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Instalación

El Dr. Forero instala la sesión y propone una modificación en el orden del día, a fin de iniciar la discusión sobre los proyectos de ley que cursan en el Congreso y que tienen una incidencia respecto al funcionamiento del sistema acusatorio.

2. Discusión de proyectos de ley de especial incidencia para el SPA

- Proyecto 216 de 2011-Senado (Desmonopolización de la acción penal)

Comienza señalando que la posibilidad de delegación de aforados, que es uno de los puntos que contempla el proyecto, se encuentra en la reforma a la justicia que lidera el actual Gobierno y que también fue abordado tangencialmente en consejo de política criminal. El otro punto del Acto Legislativo hace referencia a la posibilidad de que la acción penal sea adelantada por las víctimas o por la policía judicial, es decir, desmonopoliza la acción penal.

Sobre este último, recuerda que la ley 1153 de 2007 (Ley de pequeñas causas penales) se expidió con el mismo espíritu de que otras autoridades distintas a la Fiscalía ejercieran la acción, propuesta que también fue debatida en la Mesa de Reforma a la Justicia que lidera el Ministerio del Interior y de Justicia, sin que los representantes de las entidades que participan en esa instancia llegaran a un consenso sobre su conveniencia.

El señor Vicefiscal lee el texto propuesto en la ponencia para segundo debate que dice a su tenor:

“En los casos de **delitos menores** la acción penal podrá ser ejercida por la víctima o por las autoridades que cumplan funciones de policía judicial en los casos y condiciones que señale la ley. En todo caso la Fiscalía General de la Nación podrá actuar de forma prevalente”.

De esta disposición el Dr. Forero resalta las siguientes características: 1. Entrega la acción penal a las víctimas, es decir, introduce en el ordenamiento la figura del acusador privado que existe en otros países, 2. Restringe esta facultad a los casos de delitos menores, 3. Establece que será la ley la que defina cuáles son los delitos menores, y 4. Le da a la Fiscalía el poder prevalente, es decir, la posibilidad de desplazar a la víctima en el ejercicio de la acción penal.

Informa que la Fiscalía aún no tiene una posición final sobre el proyecto, pero que sí ha encontrado ciertos aspectos que merecen una especial atención, entre ellos, la definición de **delito menor**, concepto que ha sido objeto de diversos debates no siempre pacíficos. Sin embargo, anota que si actualmente no hay una categoría dogmática clara sobre los delitos menores, esto puede ser algo que se desarrolle en la ley.

Considera que, al margen de la discusión sobre si se les llama delitos menores, contravenciones o delitos querellables, la acotación sobre el tipo de delitos en los que se otorgará la facultad de acusar es relevante, pues dejar la norma abierta a cualquier tipo de conducta delictiva terminaría atomizando el ejercicio de la acción penal.

Respecto del ejercicio de la acción por parte de la policía judicial, señala que en su momento se consideró que no fuera a todas las autoridades que ejercen esta función, sino únicamente a la Policía Nacional, para lo cual sería relevante conocer la posición que tiene esta entidad sobre el particular.

Recalca que el Ministerio del Interior y de Justicia ha señalado que el texto que actualmente cursa en el Congreso no es un texto acabado, sino que está sujeto a debate; tarea en la cual resulta relevante el escenario de articulación y diálogo que existe en la CISPA.

El Dr. Darío Garzón toma la palabra para comentar sobre los antecedentes de esta propuesta legislativa, precisando que ella tuvo su origen en la propuesta de campaña del Dr. Germán Vargas Lleras y que luego fue retomada en el anteproyecto de reforma a la justicia del Dr. Juan Manuel Santos. Dice que está de acuerdo con la idea, pero no como está redactada, pues no considera conveniente que Policía judicial ejerza directamente la acción penal ni el término *delitos menores* que emplea la ley, pues a su juicio es más apropiado referirse a delitos querellables.

El Dr. Forero señala que la Fiscalía es partidaria de que algunos delitos salgan de su conocimiento, pero que una gran pregunta es a quién o a quiénes se trasladará esa facultad (jueces, policía judicial, policía nacional, autoridades administrativas y/o víctimas, etc.). Además, señala su preocupación en torno al poder preferente que le otorga el artículo a la Fiscalía; el cual tendría sentido si se tratara de conductas más graves, pero no en los casos de delitos menores.

Interviene el señor Viceministro para comentar que el proyecto tiene su origen en la falta de acción de la Fiscalía en los delitos menores, que ha derivado que estos terminen en la impunidad. Aclara que el proyecto es de iniciativa parlamentaria, pero está en línea con lo que quiere el Gobierno y que en el Congreso hay un ambiente extraordinario para sacar el tema adelante, máxime por las múltiples observaciones que se recibieron sobre el proyecto de delitos menores (023/2009), en el sentido de que éste no ayudaría a resolver los problemas de congestión de la Fiscalía.

Aclara que el texto inicial hacía alusión a las víctimas y a las autoridades administrativas, pero que luego de una reunión preliminar con la Fiscalía y de conversaciones con otros actores, se realizaron tres modificaciones para tener un primer texto sobre el cual debatir, pues la intención es que éste pueda tener su primera vuelta antes del 20 de junio. Las modificaciones fueron: 1. Que la facultad se limitara a los delitos menores, 2. Que no fueran autoridades administrativas, sino que se hiciera alusión a funcionarios con funciones de policía judicial 3. Que existiera un poder preferente por parte de la Fiscalía.

Por otra parte, informa también que el Dr. Navas Talero propuso una opción alternativa a la que se encuentra en el texto, para que independientemente del delito, y luego de pasado algún tiempo definido en la ley, la víctima pudiera ejercer directamente la acción penal. Esta propuesta no fue aprobada en la Comisión Primera de la Cámara.

Dice que la expresión de delitos menores, querellables, contravenciones, o cualquiera que sea el nombre que se le dé, es importante y que será la ley la que le dé alcance a estos conceptos. Afirma que Colombia debe buscar una solución para el tratamiento de estos delitos, sea la que ahora se propone o sea otra, pues el sistema está altamente congestionado y los escasos recursos con los que cuenta la Fiscalía deben ser utilizados para la gran criminalidad. Insiste que hay muchas preguntas y reflexiones que seguramente alimentarán el debate, pero que hay que tener en cuenta que se trata de una reforma habilitante, por lo que será la ley ordinaria la que se dedique a la filigrana.

Interviene la Dra. Borrero para comentar que la Corporación desde hace casi 15 años ha tratado de promover un tratamiento especial para las pequeñas causas a través de jueces multicompetentes; por lo que en principio está de acuerdo con la propuesta de reforma constitucional, pues como señaló el Viceministro la ley de delitos menores que cursaba en el Congreso no solucionaba el problema.

Sin embargo, dice que hay muchas preguntas en el ambiente que no pueden dejarse en el aire, entre ellas, la percepción de algunos actores de que con la reforma se crearán cuerpos paralelos de investigación a la Fiscalía, preocupación que ella considera infundada pues la facultad se encuentra limitada a delitos menores, donde usualmente no hay grandes labores de investigación. Lo que sí le

inquieta que es que la *policía judicial* quede con el ejercicio de la acción penal, pues ella depende funcionalmente de la Fiscalía.

Por otra parte, recalca que la CISPA tiene funciones distintas al Consejo de Política Criminal, pero que dado el impacto especial de este proyecto para el sistema acusatorio, es conveniente que en el comité técnico se discutan estos temas a fin de alimentar el debate.

Reflexionando sobre esta incidencia del proyecto en el SPA, el Dr. Muñoz señala que la reforma podría llevar una gran cantidad de casos a los jueces, por lo que surge la pregunta sobre la capacidad del Consejo Superior para asumir esta demanda. El Dr. Forero complementa esta afirmación diciendo que hay que examinar si con el proyecto no se está trasteando el problema y, de ser así, se tendría que evaluar si a la entidad a la que se le está trasladando “tiene cupo”.

Por su parte, el Dr. Morales señala que el hecho de que la víctima pueda impulsar por su cuenta la acción penal, implicaría que ella puede acudir directamente a pedir la valoración de Medicina Legal en casos de lesiones personales; lo cual impactaría la sobrecarga que ya tiene esta entidad para la realización de estos dictámenes, que sólo en el caso de Kennedy pueden superar las 120 valoraciones en una noche.

Sobre este punto, la Dra. Borrero considera que, independiente de la discusión sobre el acusador privado, Medicina Legal debe pasar a convertirse en una entidad certificadora, pues la carga que viene asumiendo en el sistema es desmesurada y no cuenta con los recursos para ser atendida.

La Dra. Ramos sugiere que una opción es que la diferencia entre contravención y delito, que ya existe en el Código Penal, se escale a nivel constitucional; ya que esto posiblemente permitiría tener procedimientos distintos, toda vez que el fallo de la Corte sobre la ley 1153 prácticamente dejó inexistentes a las contravenciones en materia penal. El Dr. Forero no está de acuerdo con que el concepto de contravención se escale a la Constitución y dice que no conoce de países que lo hagan.

La Dra. Ramos está de acuerdo sobre la extrañeza de esta clasificación a nivel constitucional, pero señala que se debe buscar una manera para que se pueda diseñar un procedimiento más simplificado para el tratamiento de las pequeñas causas, pues se corre el riesgo de que la Corte exija para estos delitos menores las mismas, o muy parecidas, formalidades procesales del sistema acusatorio que se exigen para la criminalidad mayor. Una de ellas, que sería ineludible, es la diferenciación entre juez de conocimiento y juez de garantías, pues se trata de una exigencia expresa en la Constitución.

La Dra. Borrero dice que una opción es que existan delitos de acción privada y otros de acción pública como ocurre en otros países.

El Dr. Forero se refiere nuevamente a los parámetros para la definición de los delitos menores, pues aunque uno de ellos puede ser la cuantía, este no aplica para todos los casos. Así, se encuentra que en la legislación actual, si bien una estafa deja de ser querellable cuando excede de 150 SMMLV, el delito de abuso de confianza, así sea sobre millones de dólares, siempre es querellable.

El Dr. Rendón toma la palabra para manifiesta su preocupación por el proyecto. Resalta que la víctima,

especialmente cuando ésta no tiene recursos o un nivel educativo mínimo, podría quedar desprotegida, razón por la cual resulta más conveniente que para la delincuencia menor se piense en el fortalecimiento de la Fiscalía y no en su exclusión en el tratamiento de estas conductas.

El Dr. Robledo no está de acuerdo con esta apreciación. Considera que el instrumento es útil pues, por ejemplo, en un caso de estafa, es muy posible que la víctima pueda recaudar por sí misma el material probatorio y realizar la acusación ante un juez. Asimismo, la facultad sería de utilidad para las compañías de seguros, que seguramente contarían con abogados para hacer la investigación, lo cual sería más beneficioso que interponer una denuncia ante una Fiscalía congestionada que no le va a dar trámite y que, además, debería enfocar sus esfuerzos en la persecución de la gran criminalidad. Así, habrá sectores de la economía que se vean beneficiados, otros quizás no tanto, por lo que será necesario diseñar medidas que eviten que estos queden desprotegidos.

El Dr. Forero considera que no es la Fiscalía no funcione, sino que en esos delitos menores se requiere un procedimiento menos engorroso, pues justamente una de las características que define a estos delitos es su baja complejidad probatoria. Considera que no se podría exigir lo mismo a una víctima que a una entidad del Estado; por eso, en un proceso como el acusatorio de ley 906 que cuenta con tantas ritualidades, no podría ejercer la víctima esta potestad, por lo cual valdría la pena pensar en un proceso más inquisitivo, ojalá tan sencillo como lo es la acción de tutela.

(Con el fin de seguir con el orden del día, las entidades acuerdan que, quienes deseen, enviarán sus observaciones sobre este proyecto de acto legislativo vía correo electrónico; sin perjuicio de que se abra el debate en una sesión posterior).

- Proyectos 253 /2011 S y 206/2011 C (Conductores embriagados)

La Dra. Ramos trae a colación dos proyectos relacionados con la conducción en estado de embriaguez, que incluyen medidas como la tipificación de esta conducta y modificaciones respecto de los homicidios y lesiones ocurridas bajo el efecto del alcohol y sustancias psicoactivas, estableciendo la eliminación de beneficios y el aumento de penas. Respecto del homicidio en accidente de tránsito, éste dejaría de ser culposo cuando se cometa bajo los efectos de estas sustancias.

No	Proyecto	Principales modificaciones	Estado
1	<p>253 /2011 S</p> <p>“Por medio de la cual se introduce en la Ley 599 de 2000, el delito de conducción bajo el influjo de alcohol y/o sustancias tóxicas y sicotrópicas, se modifica el artículo 109, 110, 120, 35 y 38 del Código Penal, y se modifica la ley 906 de 2004 en cuanto a las normas procedimentales en caso de flagrancia, como medidas para la seguridad vial en Colombia.”</p> <p>Autor: Roy Barreras</p>	<p><u>1. Conducción en estado de embriaguez</u> Arresto de 8 a 30 días por conducir bajo el influjo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas en tasa igual o superior a 80 mgr/decilitro. El procedimiento aplicable es el de la ley 906 de 2004.</p> <p><u>2. Homicidio culposo</u> 5 a 10 años de pena prisión para el homicidio culposo utilizando medios motorizados y privación del derecho a conducir vehículos por el mismo tiempo de la pena principal. La pena se aumenta de la mitad al doble cuando el agente se encuentre bajo el influjo del alcohol o de sustancia tóxica psicotrópica.</p> <p><u>3. Lesiones personales</u> Cuando las lesiones culposas se cometan utilizando medios motorizados la pena se incrementa de la mitad a las tres cuartas partes. Se crea la pena de arresto, cuya duración es de máximo 6 meses, la cual debe cumplirse en estación de policía o en el domicilio del sentenciado. El arresto produce antecedentes penales cuando corresponda a la sanción de una conducta reiterada mínimo tres veces.</p>	<p>Pendiente de presentación para primer debate</p>

	<p><u>206/2011 C</u></p> <p>“Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, a la ley 599 de 2000 Código Penal y se establecen otras disposiciones”</p> <p>Autores: Carlos Alberto Baena, Gloria Stella Díaz, Germán Varón Cotrino</p>	<p><u>1. Modificación del tipo penal de homicidio simple</u></p> <p>Modifica el artículo 103 del Código Penal estableciendo que incurre en homicidio simple quien, conduciendo en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, ocasiona la muerte de una persona.</p> <p><u>2. Creación del tipo penal de lesiones personales ocasionadas por conducir en estado de embriaguez</u></p> <p>Se adiciona al Código Penal el artículo 120 A por medio del cual se tipifican de forma específica las “Lesiones personales ocasionadas por conducir en estado de embriaguez”, a las cuales se les imponen las penas previstas para las lesiones dolosas, aumentadas de la mitad al doble.</p> <p><u>3. Procedencia de la detención preventiva</u></p> <p>Adiciona un inciso en el artículo 313 en el cual se establece la procedencia de la detención preventiva “En los delitos a que se refieren los artículo 109, 120 y 120ª de la ley 599 e 2000, siempre que concurren las circunstancias de agravación punitiva de que trata el artículo 110 del Código Penal, así el monto de la pena sea inferior a 4 años”.</p> <p><u>4. Improcedencia de la sustitución de la detención preventiva</u></p> <p>Adiciona un párrafo al artículo 314 de la ley 906 de 2004 en el sentido de prohibir la procedencia de la sustitución de la detención preventiva, cuando se trate de lesiones personales culposas u homicidio culposo cometidos bajo las circunstancias de agravación previstas en el artículo 110 del CP.</p>	<p>Pen die nte de pon enc ia par a pri mer deb ate</p>
--	--	---	--

	<p><u>206/2011 C</u></p> <p>“Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, a la ley 599 de 2000 Código Penal y se establecen otras disposiciones”</p> <p>Autores: Carlos Alberto Baena, Gloria Stella Díaz, Germán Varón Cotrino</p>	<p><u>1. Modificación del tipo penal de homicidio simple</u></p> <p>Modifica el artículo 103 del Código Penal estableciendo que incurre en homicidio simple quien, conduciendo en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, ocasione la muerte de una persona.</p> <p><u>2. Creación del tipo penal de lesiones personales ocasionadas por conducir en estado de embriaguez</u></p> <p>Se adiciona al Código Penal el artículo 120 A por medio del cual se tipifican de forma específica las “Lesiones personales ocasionadas por conducir en estado de embriaguez”, a las cuales se les imponen las penas previstas para las lesiones dolosas, aumentadas de la mitad al doble.</p> <p><u>3. Procedencia de la detención preventiva</u></p> <p>Adiciona un inciso en el artículo 313 en el cual se establece la procedencia de la detención preventiva “En los delitos a que se refieren los artículo 109, 120 y 120ª de la ley 599 e 2000, siempre que concurren las circunstancias de agravación punitiva de que trata el artículo 110 del Código Penal, así el monto de la pena sea inferior a 4 años”.</p> <p><u>4. Improcedencia de la sustitución de la detención preventiva</u></p> <p>Adiciona un párrafo al artículo 314 de la ley 906 de 2004 en el sentido de prohibir la procedencia de la sustitución de la detención preventiva, cuando se trate de lesiones personales culposas u homicidio culposo cometidos bajo las circunstancias de agravación previstas en el artículo 110 del CP.</p>	<p>Pendiente de ponencia para primer debate</p>
--	--	---	---

Señala que aunque el estudio de estos proyectos es propio del Consejo de Política Criminal, su impacto para el sistema acusatorio obliga a que en la CISPA se realicen los estudios necesarios y se enciendan las alertas, para evitar que estas nuevas normas afecten el fortalecimiento que está pretendiendo realizarse al funcionamiento del SPA. A esto se suma el carácter mediático que han tenido estos proyectos, lo cual podría presionar a su pronta adopción en el Congreso.

Respecto de la tipificación de la conducción en embriaguez, señala que las cifras consultadas indican que al año pueden imponerse 40.000 contravenciones por esa conducta, cifra que despierta una alerta importante para el sistema acusatorio, pues dado que se trata de un delito que por regla general ocurre en flagrancia, será necesario el desplazamiento de una buena parte de fiscales a las unidades de reacción inmediata para que se pueda realizar la judicialización de los capturados en el término que dispone la ley.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que como se encuentra redactado el proyecto, estos casos serían adelantados bajo el sistema de ley 906, que cuenta con ritualidades importantes que justamente están tratando de reducirse para el tratamiento de los delitos menores. Además, la pena que se propone para este delito, por ser de arresto, debe ser cumplida en establecimientos de reclusión diferenciados, con los cuales no se cuenta en la actualidad.

El Dr. Forero dice que teóricamente la ciudadanía puede estar de acuerdo con estos proyectos, pero que ellos constituyen lo que en la doctrina se conoce como *priorización inversa*, pues la Fiscalía pierde capacidad para investigar otros delitos de mayor gravedad.

El Dr. Robledo informa a los delegados que los dos proyectos de conductores embriagados están siendo estudiados en el seno del Consejo de Política Criminal, quien pidió un concepto a la Comisión de Expertos. (Instancia creada por el Ministerio en febrero de 2011 para apoyar en el diseño de una política criminal de Estado).

(Los Doctores Forero y Robledo se tienen que retirar de la mesa, pero seguirá discutiéndose el orden del día con los demás delegados).

3. Actualización sobre el seguimiento al SPA y estrategias de mejoramiento en curso.

Dado el corto tiempo que queda de la sesión, la Dra. Ramos sugiere circunscribir la discusión a los problemas principales y reiterados del SPA, a fin de observar los avances que se han tenido sobre cada uno de ellos:

Identificación de personas:

La Dra Ramos informa que con el proyecto de seguridad ciudadana, que modifica el artículo 128 del Código de Procedimiento Penal, se ajustaría el obstáculo normativo que tiene la identificación de procesados que no aparecen en las bases de la Registraduría, pues ya no se requeriría agotar todo el trámite del Decreto 1260 de 1970.

Respecto de la identificación de personas, la Dra. Cifuentes señala que sería importante aclarar en la

norma que el acceso a las bases de datos de la Registraduría es gratuito, pues actualmente esta entidad cobra por ello. Al respecto, el Dr. Peláez dice que en el Plan de Desarrollo hay un artículo que establece que las consultas de bases de datos entre entidades, por regla general, no tienen costo.

Cancelación de audiencias

La Dra. Ramos recuerda que según los datos de Medicina Legal, más del 50% de audiencias en 2010 fueron suspendidas o canceladas. Asimismo, los peritos reportaron un alto número de audiencias a las que fueron citados, en las que no se realizó una preparación previa del caso con el Fiscal.

La Dra. Reyes dice que ya se están dando directrices a los directores seccionales para que : 1. Las suspensiones no sean originadas en la Fiscalía y 2. Que no se citen peritos sin previa preparación.

El Dr. Morales informa que la semana pasada las cifras de cancelación y suspensión fueron puestas en conocimiento de la señora Fiscal General. Además, informa que dentro de las estrategias discutidas para fortalecer la capacidad de la entidad se encuentran: 1. Buscar que los peritos particulares asuman los temas no penales. 2. Incentivar un contacto más estrecho entre los fiscales y los peritos, buscando que estos últimos suministren sus datos personales para poder ser contactados con más facilidad 3. Atención oportuna las víctimas de delitos sexuales y 4. Liberación de la carga correspondiente a valoración de lesiones personales, a fin de fortalecer los peritos que se dedican a delitos sexuales. 5. Cambiar la cultura sobre la citación de los peritos a las audiencias para que, por ejemplo si un juicio oral va a durar tres días, el perito no sea citado por todo este tiempo, sino únicamente en el momento en que va a realizar su intervención.

Sobre la falta de información de los defensores a los peritos sobre las suspensiones y cancelaciones de audiencias, que había sido mencionada en el comité regional que se celebró en Pereira, la Dra. Suárez comenta que se han adoptado directrices para corregir esta falencia, por lo que solicita al Dr. Morales que se le informe en el evento de que esta directriz no haya sido seguida por los defensores públicos.

El Dr. Rendón dice que ha habido problemas con los dictámenes en delitos sexuales y muchos procesos se han caído por eso.

El Dr. Morales reconoce que esa es una preocupación de la entidad, difícil de cuantificar, que está siendo tema de estudio en la entidad. Manifiesta que el delito sexual es que el que más se lleva a juicio oral y el que mayor complejidad probatoria tiene.

Dice que en estos delitos Medicina Legal se queda con las muestras, pero que, a pesar de contar con la capacidad técnica, no pueden hacer nada con ellas con fines judiciales, pues no hay marco legal para hacer perfiles genéticos de delincuentes y de materiales encontrados en las víctimas. Para avanzar en este punto, se está estudiando al interior de la entidad la reglamentación de la ley 1408, de desaparición forzada, que de salir adelante, serviría como marco de referencia para desarrollar la reglamentación en otros delitos.

Gestión de audiencias

(Debido a que el representante del Consejo Superior no se encuentra en la sesión, sólo se abordarán algunos puntos de esta temática)

Se encuentra pendiente una reunión sobre audiencias virtuales solicitada por el INPEC a la Fiscalía. Esta reunión ha sido reprogramada para el 11 de mayo de 2011.

La Dra. Liliana insiste en la importancia de este tema, pues desde 2005 se han realizado tan solo 440 audiencias virtuales. Agrega que se requiere mucho apoyo para esto, pues los costos y riesgos de los traslados de detenidos son un problema muy importante para la entidad. Afirma que el INPEC sólo cuenta con dos guardianes por cada 400 presos, lo cual es muestra del déficit de personal de la entidad.

La Dra. Cifuentes afirma que en los casos en los que la policía judicial colabora con los traslados, por la falta de capacidad del INPEC, corre el riesgo de que algo le ocurra al detenido, generando con ello responsabilidad para la entidad.

La Dra. Borrero sugiere que se piense en la posibilidad de construir cárceles en los complejos judiciales para minimizar la necesidad de traslado de detenidos, tema que debería tenerse en cuenta en la construcción de nuevos centros carcelarios que está estudiando el Gobierno.

La Dra. Suárez indica que se debe tener una adecuada ponderación entre la eficiencia del sistema y las garantías del procesado, pues la virtualización de los juicios orales podría afectar el principio de inmediación del sistema, dado que la observación del comportamiento de los testigos y la cercanía del defensor y el procesado son muy importantes para ejercer la defensa técnica.

La Dra. Ramos pregunta sobre la existencia de una reglamentación que fije los criterios para la procedencia de las audiencias virtuales. A este respecto, el Dr. Muñoz señala que, en el marco del Proyecto de fortalecimiento de la lucha contra la impunidad de la Unión Europea se realizó uno, pero que tenía tantos requisitos y trámites que desestimaba el uso de las audiencias virtuales.

Los asistentes acuerdan seguir con la discusión de este tema y avanzar en el diseño o ajuste de una reglamentación para las audiencias virtuales.

Represamiento de casos en indagación

La Dra. Ramos comenta a los delegados que durante 2010 la CEJ colaboró a la Fiscalía en el diseño e implementación de una prueba piloto para la intervención temprana de denuncias, el cual ha sido fortalecido en 2011 a través de un despacho conformado por 8 fiscales que se encargan de la depuración de aquellos casos que no merecen ser remitidos a los fiscales radicados. La CEJ tiene la intención de seguir apoyando en el fortalecimiento de esta iniciativa.

El Dr. Vaky informa que OPDAT quiere aportar en este modelo, para lo cual viene estudiando el ingreso de noticias criminales en Bogotá, Medellín y Cali, tanto en URI como en oficinas de asignaciones.

Respecto al ingreso de noticias criminales por lesiones personales en accidente de tránsito, la Dra. Ramos informa que la reforma al sistema de seguridad social (Ley 1448 de 2011) eliminó el requisito de la denuncia penal para el cobro del SOAT, lo cual seguramente reducirá el número de denuncias que se reciben en la Fiscalía por este concepto.

La Dra. Ramos comenta que la reforma a la reglamentación del principio de oportunidad y el proyecto de Manual de Justicia Restaurativa que se encontraban entre los temas pendientes del Comité Técnico, serán abordados en una futura sesión en la que se encuentre presente el señor Vicefiscal.

Hacinamiento carcelario

La Dra. Liliana informa que a mayo de 2011, se encuentran en las cárceles 90.776 internos, cifra que supera en más de 3.000 a aquella que se reportó en el Comité Técnico de marzo. Por esto, manifiesta su preocupación en torno al hacinamiento, particularmente debido a los nuevos proyectos de ley, pues el INPEC no cuenta con la infraestructura necesaria para atender la nueva demanda que ellos generarían.

Respecto a los nuevos centros carcelarios, precisa que no todos se encuentran al 100% de su ocupación y que el de Guaduas está aún por entregar, pues ha tenido nuevos retrasos debido a la ola invernal.

Divulgación del SPA en los medios de comunicación

La doctora Ramos informa que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el comité técnico anterior, se realizó una reunión preparatoria con los representantes de las oficinas de prensa de la CISPA, a fin de emprender el camino para la construcción de una estrategia de comunicaciones para el SPA.

Informa que el 16 de mayo se realizará una reunión con Gravitas Colombia, firma experta en comunicaciones estratégicas, quien de forma pro-bono brindará algunas pautas para el diseño de esta estrategia.

La Dra. Suárez recomienda que a estas reuniones se invite al jefe de prensa del Ministerio de Defensa, pues algunas de las principales críticas al SPA provienen de esta entidad.

4. Agenda de reuniones regionales y comisión nacional

Comisión Nacional

La doctora Borrero informa que la CEJ envió una comunicación a la Dra. Viviane Morales, solicitando la fijación de una fecha para la realización de una Comisión Nacional, que va a cumplir un año sin reunirse.

Para poder realizar este encuentro, solicita a los delegados del Comité Técnico toda su colaboración, a fin de motivar a los directores de sus entidades para que esta reunión se realice antes de que culmine el semestre. Recuerda que uno de los puntos de la sesión deberá ser la elección del Presidente de la instancia, pues el periodo de la Fiscalía venció en el mes de febrero.

Reuniones regionales



La Dra. Borrero resalta la importancia de realizar reuniones regionales, pues las últimas visitas se llevaron a cabo en el primer semestre de 2010. La CEJ propone visitar en mayo y junio las siguiente seccionales de cada fase de implementación: 1.Pereira 2. Medellín 3. Pasto o Ibagué 4. Barranquilla.

Sobre esta propuesta los comisionados sugieren que se cambie la visita a Pasto por Villavicencio.

COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR		
COMPROMISO/ACTIVIDAD	ENTIDAD /PERSONA RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA
Reunión sobre audiencias virtuales	Fiscalía-INPEC y posterior sesión en subcomité de la CISPA	11 de mayo: reunión FGN-INPEC
Coordinación de las reuniones regionales aprobadas	Corporación Excelencia en la Justicia	Se enviará cronograma